

esta vía pecuaria, lo que aconseja su mantenimiento en la forma proyectada, ya que su reducción agravaría considerablemente los problemas planteados al tránsito ganadero; si bien posteriormente podría estudiarse la posibilidad de atender en otros tramos, en los que no coincida con la carretera, a la reducción solicitada;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, salvo las peticiones formuladas por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical, de que ya se ha hecho mención;

Considerando que son favorables a su aprobación los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas del Rey, provincia de Madrid, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

Cordel del Puente de San Juan.—Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada de Cuesta Vieja.—Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 metros).

Descansadero del Cercón de la Carbonera.—Enclavado en el Cordel del Puente de San Juan, con una superficie aproximada de veinte áreas (20 áreas).

2.º Las vías pecuarias que crucen la población tendrán, a su paso por ésta, la anchura de las calles que atraviesan.

3.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias, así como las del Descansadero, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º Esta Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

#### RESOLUCION de la Mancomunidad Forestal de Ansó Fago por la que se anuncia pública subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

La Mancomunidad Forestal de mi Presidencia ha dispuesto convocar subasta pública para enajenar la madera procedente de los montes ordenados, con arreglo a las siguientes características:

Pies: Pino, 6.725. Haya, 2.640. Abeto, 883. Total, 10.248 pesetas.

Volumen: Pino, 4.107.569. Haya, 2.170.601. Abeto, 2.289.831. Total, 8.248.001 pesetas.

Precio base: Pino, 2.314.074,07. Haya, 1.147.552,26. Abeto, pesetas 1.224.939,71. Total, 4.686.566,04 pesetas.

Precio índice: Pino, 2.892.592,59. Haya, 1.434.440,32. Abeto, 1.531.174,64. Total, 5.858.207,55 pesetas.

Extracto del pliego de condiciones.

La indicada subasta viene referida al año forestal de 1960 a 1961.

Forma de presentación de pliegos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al pie se inserta, debiendo entregarse desde el momento de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día anterior al en que se cumplan veinte días hábiles, teniendo lugar la subasta a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los veinte días hábiles.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas, ajustadas al modelo que se inserta al final de este edicto. Deberán acompañarse a aquéllas resguardo que acredite haber ingresado en concepto de garantía provisional en la Caja de la Mancomunidad, o en la General de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma de doscientas treinta y cuatro mil trescientas veintiocho pesetas con treinta céntimos (234.328,30).

Garantía definitiva: La garantía definitiva a constituir por el rematante será equivalente al 10 por 100 del remate, y se efectuará en igual forma que la garantía provisional, pero a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, dentro del término de quince días; contados desde el siguiente al en que se notifique el acuerdo de la adjudicación definitiva.

Pago del precio: El rematante se obliga a satisfacer el valor del remate en dos plazos: el primero equivalente al 60 por 100, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y el segundo plazo, del 40 por 100 restante, dentro de los quince días siguientes a la contada en blanco.

Presentación de pliegos: Cuando acudan a la licitación tercera persona o Sociedades, deberán efectuarlo mediante escritura de poder bastante, conforme dispone el artículo 29 (núm. 3.º) del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La liquidación definitiva del aprovechamiento se realizará a la vista de los resultados que arroje la cubicación en el suelo de acuerdo con las condiciones especiales que rigen este aprovechamiento.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ..., en representación de ....., de ....., lo cual acredito con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., en el monte ....., denominado ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ....., pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ansó, 4 de enero de 1961.—El Presidente.—247.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDEN de 27 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Rodríguez Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Andrés Rodríguez Pérez, Teniente de la Escala Activa del Arma de Aviación (S. T.), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre revocación de la resolución de este Ministerio de fecha 31 de diciembre de 1959 que le denegó el ascenso al empleo de Capitán en el Arma de Aviación, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rodríguez Pérez, contra resolución del Ministerio del Aire de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve que le denegó el ascenso al empleo de Capitán en el Arma de Aviación, lo que declaramos firme y subsistente, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1961.

**DIAZ DE LECEA**

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Junta Liquidadora de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian subastas para enajenar el material que se cita.**

Se celebrará en esta Maestranza el día 9 de febrero próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo aviones, vehículos automóviles, un hangar y material vario.

Información en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire. Sevilla, 17 de enero de 1961.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.—557. y 2.ª 4-2-1961

**RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para efectuar las adquisiciones que se citan.**

Se anuncia subasta para efectuar las siguientes adquisiciones:

- Leña ranchos, por importe de 684.745,60 pesetas.
- Leña horno Palma, por importe de 169.890 pesetas.
- Leña horno B. A. Pollensa, por importe de 46.536 pesetas.

El acto de la subasta se celebrará a las once horas del día 17 de febrero próximo, en el Salón de Actos de la Jefatura de la Zona (calle Antonio Planas, 27).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Lladó, s/n).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Palma de Mallorca, 25 de enero de 1961.—El Secretario, Miguel A. Martínez de Elorza.—556.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 25 de enero de 1961 por la que se declara la caducidad de la autorización otorgada por Orden ministerial de 4 de julio de 1959 a «Explotación de Algas, Sociedad Anónima», para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Caramiñal.**

Imos. Sres.: Transcurrido más de un año, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la autorización concedida a «Explotación de Algas, S. A.», para la recogida anual de 15 toneladas de «gelidium» en el litoral del Distrito Marítimo de Caramiñal, sin que la citada Sociedad haya iniciado la recogida;

Resultando del expediente instruido al efecto que la Sociedad de referencia ha hecho constar que la causa del incumplimiento de los preceptos de la Orden ministerial de concesión, al no haber aún iniciado la recogida, ha obedecido a que después de varios trabajos de exploración en toda la zona del Distrito no le fué posible encontrar algas y argazos de la clase indicada.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se declare caducada la autorización concedida a «Explotación de Algas, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 4 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 178), para la recogida anual de 15 toneladas de algas y argazos de la clase denominada «gelidium», en el Distrito Marítimo de Caramiñal, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 2 (Grafito en polvo).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 2 (Grafito en polvo).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 50.000 (cincuenta mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de marzo de 1961, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros o empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 3 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sencagorta.

**MERCADO DE DIVISAS**

**CAMBIOS PUBLICADOS**

Día 3 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	60,05	60,40
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,36	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,70	18,80

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**ORDEN de 1 de enero de 1961 por la que se convocan los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión del año 1960.**

Imos. Sres.: La Orden de 26 de abril de 1960 del Ministerio de Información y Turismo instituyó los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión, con el fin de establecer estímulos que alienten a quienes confeccionan, preparan, presentan o establecen los programas radiados o televisados.

En el artículo quinto de la citada disposición se dispuso que